ADICION Y PRORROGA ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-19-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CIFRA 3 PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber**: LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en la Ley 270 de 1996, de una parte y quien se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra la Empresa denominada **CIFRA 3 PROYECTOS Y CONSULTORÍAS SAS,** identificada con NIT 9 0 1 2 6 8 9 0 7 – 4 cuyo representante legal es el señor EDGAR FABIAN CIFUENTES RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.518.413, quien se denominará en el presente documento como el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga a la Aceptación de Oferta MC-19-020, previas las consideraciones que a continuación se anotan: **1)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, suscribió con el contratista Aceptación de Oferta MC-19-2020 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para el contrato de obra que realizara El Mantenimiento y Adecuación del Palacio de Justicia de Quinchía-Risaralda" **2)** Que en la actualidad se vienen desarrollando el objeto contractual sin inconvenientes donde el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales e instrucciones del supervisor del contrato. **3)** Que se recibió solicitud por parte del supervisor de la Aceptación de Oferta MC-19-2020 en la que se argumenta que "*JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira mediante Contrato SA-MC-02-2020, contrató el servicio de Mantenimiento y Adecuación del Palacio de Justicia de Quinchía, obra que se ejecuta actualmente. Debido a ajustes en la obra la nueva programación va hasta el 31 de enero de 2021, por lo que se requiere la Interventoría para continuar con la Vigilancia del contrato.* **4)** Que por lo manifestado, es necesario realizar adición y prorroga al contrato pues es imperativo en atención a los motivos esbozados. **5)** que el supervisor solicita entonces adicionar el contrato SA-MC-02-2020 por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.789.290). **10)** Que el supervisor solicita prorrogar la Aceptación de oferta MC-19-2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020. **11)** Que el día 18 de diciembre de 2020 se recibió viabilidad jurídica para realizar la presente adición y prórroga a la Aceptación de Oferta MC-19-2020. **10)** Que dentro del presupuesto de la Rama Judicial existe una partida para atender esta clase de compromisos.

CLAUSULA PRIMERA: ADICION- el valor de la presente adición es por el valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($19.789.290).

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA. La presente prórroga se suscribe hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2021.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-. La presenta adición se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15420 por valor de $19.789.290 del 17 de diciembre de 2020, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, EL CONTRATISTA deberá ampliar y ajustar a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DISTRITO PEREIRA, identificada con Nit No. 800.165.940-6, las garantías.

CLAUSULA QUINTA: Las cláusulas que no han sido modificadas en el presente documento seguirán vigentes.

Para constancia se firma en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (18/12/2020).

LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

EDGAR FABIAN CIFUENTES RAMIREZ
Representante Legal CIFRA 3 PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.A.S

Vo. Bo. DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Coordinadora Oficina Asistencia Legal DSAJ Pereira